

Loja, 5 de julio del 2024

Oficio ISTLOJA-OCS-0049-2024-O

Ing.

Katerine Ramírez.

**COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO LOJA.**

Presente. -

De mi consideración:

Me complace informarle que, en la sesión ordinaria Nro. 15-07-2024-OCS del 4 de julio de 2024, el Órgano Colegiado Superior del IST Loja ha aprobado de manera unánime la petición de **Aprobación de actualización de normativas de vinculación y prácticas preprofesionales**, una vez puesto a su conocimiento se solicita se presente a secretaría de manera física y digital la normativa con acta de aprobación de OCS, así mismo se socialice con las partes pertinentes de la actualización.

Atentamente


Arq. Gabriela Carolina Durán Tapia Mg. Sc.
PRESIDENTA OCS-IST LOJA.


Abg. Santiago Alexander González Jaramillo Mgtr.
SECRETARIO OCS-IST LOJA.

Recibido
19/07/2024
Katerine Ramírez
11:01

in ~~purple~~

in ~~purple~~



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por medio de la presente se comunica que se ha establecido la Comisión de Vinculación con la Sociedad, la cual tiene como finalidad establecer las estrategias y acciones que permitan la vinculación con la Sociedad.



La Comisión de Vinculación con la Sociedad es una Comisión Mixta, la cual se componerá de representantes de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto Superior Tecnológico Loja.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

La Comisión de Vinculación con la Sociedad se establecerá en el periodo de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

NORMATIVA INTERNA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 2024

Modificado por: Tutores de Vinculación con la Sociedad

Este documento es de cumplimiento voluntario y no tiene fuerza legal. Se establece en el año 2024 y se modifica el año 2025.

Este documento establece la normativa interna de vinculación con la Sociedad para el año 2024. Se establece en el año 2025.

2024

Punto de Atención al Usuario: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, Quito
Edificio Matriz: Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whymper.
Código Postal: 170518. Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2 3934-300
www.educacionsuperior.gob.ec



4

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...);

Que, el artículo 352 de la Norma Fundamental, dispone: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 353 de la Carta Magna, manifiesta: "El sistema de educación superior se regirá por:

1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);

Que, el artículo 354 de la Carta Magna, dispone: "(....) Los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación (....)";

Que, el artículo 14, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica que son instituciones del sistema de educación superior: "Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley";

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la LOES, dispone: "El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.";

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico.

Que, el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

Que, En el Artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico (2022) se dice, La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

Que, el Artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico, La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas pre profesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

Que, el Artículo 38 del Estatuto del IST Loja, La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

Que, el Artículo 39 del Estatuto del IST Loja, Describe las atribuciones y responsabilidades de la coordinación de vinculación con la sociedad(...)

Que, el Artículo 40 del Estatuto del IST Loja, Establece los productos y servicios de la coordinación de la Vinculación con la sociedad.

El Órgano Colegiado Superior en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto del ISTL,

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO INTERNO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINES DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Capítulo I

Del Ámbito de Aplicación y objeto de la Vinculación con la Sociedad

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento regula los procesos de vinculación con la Sociedad según los ámbitos de formación y particularidades de cada carrera que oferte el Instituto con los Programas, Proyectos y Actividades que en su conjunto conforman el Sistema de Vinculación con la Sociedad Institucional.

Artículo 2.- Objeto. - Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, monitorear, evaluar la vinculación con la sociedad, enfocados a educación continua, prácticas pre profesionales, proyectos y servicios especializados, investigación, divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos, ejecución de proyectos de innovación, y de proyectos de servicios comunitarios o sociales que permitan transformaciones significativas y duraderas en los beneficiarios de la vinculación con la sociedad, los mismos que deben enmarcarse a los lineamientos establecidos en el Estatuto Institucional y Reglamento de Régimen Académico.

Capítulo II

De los Fines de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad

Artículo 3.- Fines de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - son fines de la coordinación de vinculación con la sociedad:

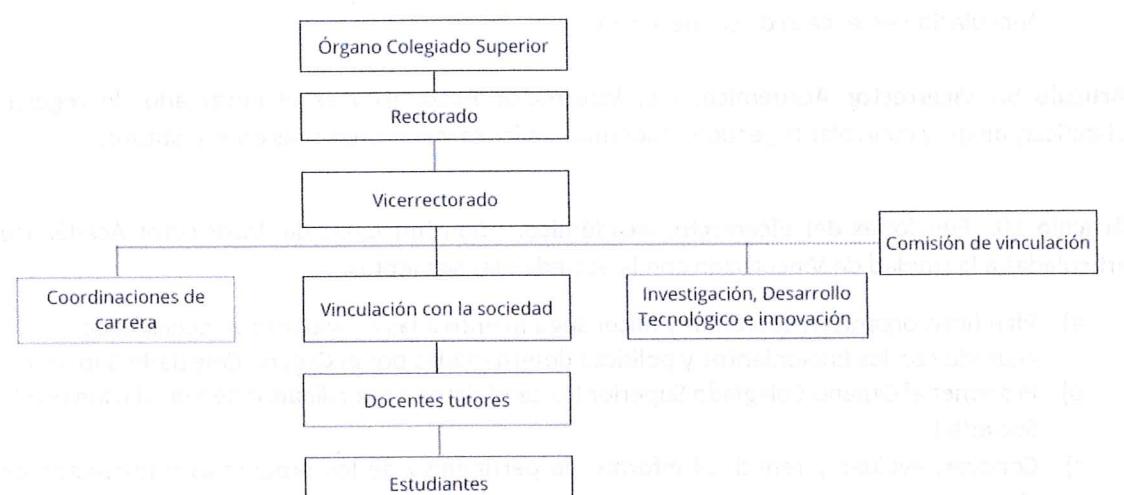
- a) Promover el desarrollo comunitario, la responsabilidad social, la articulación con los sectores productivos, la educación continua, investigación, gestión académica.
- b) Articular el fortalecimiento, desarrollo y promoción de acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el sector productivo.
- c) Impulsar proyectos de innovación tecnológica para fortalecer los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo en la solución de problemas sociales, económicos, productivos y ambientales.
- d) Fomentar la formación integral de los estudiantes ejecutando proyectos/actividades de vinculación con la sociedad, articulados a los resultados de aprendizaje y competencias

- adquiridas de acuerdo al perfil de egreso de cada una de las carreras que oferta el instituto.
- Fortalecer proyectos de vinculación con la sociedad uni carrera y multi carrera.
 - Crear conciencia social en los futuros profesionales.

TÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 4.- Organigrama. - El sistema de vinculación con la sociedad se estructura de la siguiente manera:



Capítulo I

De las funciones de los Órganos de gobierno y autoridades articuladas a la coordinación de Vinculación con la Sociedad

Artículo 5.- Órgano Colegiado Superior. - Es el máximo Órgano Colegiado del Instituto encargado de delinejar políticas, objetivos, estrategias y acciones que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, cuyas resoluciones son de última instancia y ejecutables para toda la institución.

Artículo 6.- Funciones del Órgano Colegiado Superior. - Son funciones del Órgano Colegiado Superior articuladas al Sistema de Vinculación con la Sociedad las siguientes:

- Aprobar el plan de Vinculación con la Sociedad aprobado por el Vicerrector Académico
- Designar al Coordinador de Vinculación con la Sociedad de los candidatos propuestos por el Vicerrector
- Aprobar los proyectos de vinculación con la sociedad presentados por el vicerrectorado.

Artículo 7.- Rector. - El Rector es la primera autoridad académica y representante legal de la Institución.

Artículo 8.- Funciones del Rector. - son funciones del Rector articuladas la Coordinación de Vinculación con la Sociedad las siguientes:

- a) Suscribir convenios u otros cuerpos legales relacionados con la de Vinculación con la Sociedad
- b) Presentar a la coordinación zonal de la Senescyt mediante quipux los informes técnicos de viabilidad para aprobación y firma de convenios, conjuntamente con los proyectos.
- c) Designar y autorizar al Tutor responsable de Vinculación de las carreras para Proyectos de Vinculación en el caso de ser necesario.

Artículo 9.- Vicerrector Académico. - el Vicerrector Académico es el encargado de regular, planificar, dirigir y controlar la gestión académica de las carreras ofertadas en el instituto.

Artículo 10.- Funciones del Vicerrector Académico. - Son funciones del Vicerrector Académico articuladas a la Unidad de Vinculación con la Sociedad las siguientes:

- a) Planificar, organizar, coordinar y hacer seguimiento a las actividades vinculación de acuerdo con los lineamientos y políticas determinadas por el Órgano Colegiado Superior
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior los candidatos a Coordinador de Vinculación con la Sociedad
- c) Conocer, evaluar y remitir el informe de pertinencia de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad conjuntamente con la Coordinación de Investigación presentados por el Coordinador de Vinculación con la Sociedad.
- d) Resolver en mediación conflictos que se pueden presentar desde los estudiantes con los ejecutores del proyecto de vinculación.

Artículo 11.- Comisión de vinculación. - la comisión de vinculación estará integrada por el Vicerrector, Coordinador de Vinculación con la Sociedad, Coordinador de Carrera al que pertenezca el proyecto, Coordinador de Investigación.

Artículo 12.- Funciones de la Comisión de Vinculación: son funciones de la comisión de vinculación las siguientes:

- a) Promover proyectos de vinculación conjuntamente con los Coordinadores de Carrera carr, sea como uni-carrera o multi-carreras.
- b) Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos de vinculación con la sociedad presentados por el Coordinador de Vinculación con la Sociedad, definir su pertinencia y enviarlos para la aprobación del OCS.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de desarrollo institucional a través de la aplicación de procesos efectivos que contribuyan en la transformación social
- d) Evaluar los resultados de los diferentes proyectos y actividades con relación a las soluciones brindadas a los problemas planteados por la comunidad

Artículo 13.- Coordinador de Vinculación con la Sociedad. - al coordinador de vinculación con la sociedad le corresponde impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción

social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

Artículo 14.- Funciones, atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Vinculación con la Sociedad. - son funciones del Coordinador de Vinculación con la Sociedad las siguientes:

- a) Elaborar y aplicar el modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- b) Proponer junto con el Vicerrector los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber;
- c) Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera del Instituto;
- d) Asesorar a las carreras en la elaboración de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad, según sus particularidades, su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los programas, proyectos, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- f) Gestionar la participación del instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- g) Elaborar los informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;
- h) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad; y, velar por su cumplimiento;
- i) Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;
- j) Emitir los certificados de vinculación con la sociedad de los estudiantes que han cumplido el total de horas según la malla académica.
- k) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- l) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias

Artículo 15.- Productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - Serán productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

1. Modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad
2. Programas, proyectos y actividades de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber;
3. Estrategias para implementación de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad;
4. Capacitación y asesoramiento a las carreras en la elaboración de proyectos y actividades de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo
5. Proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;

6. Informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios;
7. Convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
8. Programas de asesoría y/o consultoría.

Artículo 16.- Coordinadores de Carrera. - Los coordinadores de carrera estarán encargados de la gestión académica, logística, administrativa, financiera, de talento humano y de otras exigencias que pueda requerir cada carrera.

Artículo 17.- Funciones del Coordinador de Carrera. - son funciones del Coordinador de Carrera articuladas al Sistema de Vinculación con la Sociedad las siguientes:

- a) Elaborar programas y proyectos de vinculación con la Sociedad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria (Art, 33 literal q del estatuto institucional)
- b) Socializar los proyectos de vinculación con la sociedad a los Tutores de Vinculación de Carrera.
- c) Promover la articulación de proyectos de vinculación multi carrera.
- d) Coordinar y aprobar actividades de vinculación con la sociedad, éstas pueden ser; exposiciones, asesorías, participaciones en ferias académicas o innovación tecnológica, etc. para presentar al Vicerrectorado para su aprobación y legalización final.
- e) Proponer los nombres de los docentes tutores de vinculación de las carreras
- f) Recibir de la unidad de vinculación los certificados de cumplimiento de horas de vinculación de los estudiantes para la Aptitud legal.
- g) Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 18.- Productos y servicios del Coordinador de carrera- Serán productos y servicios del coordinador de carrera, los siguientes:

- a) Programas y proyectos de Vinculación aprobados por el Órgano Colegiado Superior.
- b) Actas de socialización de programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- c) Remitir la nómina de los docentes que participarán en calidad de tutores para la ejecución de los programas y proyectos de vinculación.

Artículo 19.- Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - A esta Coordinación le corresponderá impulsar a la Institución como un espacio académico que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional.

Artículo 20.- Funciones del Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - Son funciones del Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación articuladas a la Unidad de Vinculación con la Sociedad las siguientes:

- a) Gestionar la implementación del centro de emprendimiento institucional, donde se potencie la ideas y planes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y proyectos de vinculación con la sociedad.
- b) Impulsar programas de Capacitación Continua orientadas a la investigación, innovación y transferencia Tecnológica como una línea operativa de Vinculación con la Sociedad.
- c) Impulsar la participación del Instituto en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la Investigación y generar Presencia en la

Comunidad.

- d) Gestionar la participación del Instituto en redes y programas de investigación de cooperación institucional para impulsar Proyectos de Servicio Comunitario.
- e) Gestionar convenios para el desarrollo de programas, proyectos de investigación, proyectos de vinculación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades que formen parte de la economía social de los conocimientos, economía popular y solidaria, la creatividad y la innovación, y velar por su cumplimiento.
- f) Diseñar estrategias para que los docentes y estudiantes participen en la elaboración de proyectos de investigación y articularlos con la comunidad a través de su socialización para solventar carencias latentes en sectores vulnerables y potencializar las funciones sustantivas en el IST Loja.
- g) Evaluar la pertinencia de los proyectos de vinculación presentados al vicerrectorado y su respectiva aprobación.
- h) Motivar a los estudiantes a participar en Proyectos de Investigación y actividades de vinculación.

Artículo 21.- Tutor de Vinculación de Carrera. - el Tutor de vinculación de carrera le corresponde impulsar a la carrera como un espacio académico y de interacción social, que construya al pensamiento y propuestas para el desarrollo local y nacional.

Artículo 22.- Funciones de los Tutores de Vinculación de Carrera. - son funciones de los Tutores de Vinculación de Carrera las siguientes:

- a) Ejecutar los programas, proyectos y actividades de vinculación aprobados por el Órgano Colegiado Superior.
- b) Gestionar convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de proyectos de Vinculación con la Sociedad en coordinación con el Coordinador de Vinculación con la Sociedad.
- c) Implementar el seguimiento, control y/o evaluación de los proyectos de vinculación con la Sociedad.
- d) Presentar los informes de ejecución de proyectos de Vinculación con la Sociedad al Coordinador de carrera
- e) Reportar el número de horas que los estudiantes cumplen con la ejecución de las actividades de vinculación enmarcadas en los programas y proyectos en ejecución.
- f) Autorizar la participación de los estudiantes en los Proyectos de Vinculación de cada carrera.
- g) Seguimiento, control y evaluación de proyectos de vinculación con la sociedad.
- h) Cumplir con el cronograma del Plan de Vinculación de la carrera a la que pertenezca en el seguimiento del proyecto asignado.
- i) Reportar evidencias de la ejecución de los proyectos de vinculación en el SIGA

Artículo 23.- Estudiantes. - Los estudiantes son el talento humano en formación del Instituto, para la ejecución de los procesos de Vinculación con la Sociedad se definen programas, proyectos y actividades de vinculación, los estudiantes se involucraron en procesos de vinculación con la sociedad de acuerdo a la distribución de horas de vinculación con la sociedad definidas en las mallas curriculares, micro currículo de la carrera a la cual pertenece y planificación establecida.

Artículo 24.- Funciones de los Estudiantes. - son funciones de los estudiantes que participan en los proyectos de vinculación con la sociedad las siguientes:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los Proyectos de Vinculación.
- b) Elaborar material para la ejecución de proyectos de vinculación (guías, diapositivas, cronogramas, videos, etc)
- c) Entregar evidencias de participación en proyectos de vinculación tanto físico como en digital
- d) Elaborar informes de la ejecución de los Proyectos de Vinculación dentro de los tiempos establecidos
- e) Participar en actividades de Vinculación Institucionales.

Capítulo II

Del ámbito de Intervención del Sistema de Vinculación con la Sociedad

Artículo 25.- La Sociedad.- La sociedad corresponde al ámbito de intervención a quienes van dirigidos los proyectos / actividades de vinculación, estas son:

- a) Sector Público
- b) Sector Privado
- c) Sociedad Civil
- d) Organizaciones Sociales
- e) Instituciones de Educación Superior

Capítulo III

De las Relaciones Interinstitucionales

Artículo 26.- Redes entre los distintos niveles de formación de la Educación Superior.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas podrán suscribir convenios de cooperación académica con los Institutos Técnicos, Tecnológicos y Conservatorios Superiores, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad siempre que la institución responsable sea del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la Educación Superior.

Artículo 27.- Redes Académicas Nacionales. - Los IES y sus unidades académicas, podrán conformar redes locales, regionales o nacionales, para la formación de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad.

Adicionalmente, estas redes podrán constituirse para efectos del diseño y ejecución de programas o proyectos de investigación, o de vinculación con la sociedad.

TÍTULO III

De las Adaptaciones Curriculares

Artículo 28.- Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad: Para la realización de horas de vinculación de estudiantes con NEE se considerará el Art. 68 del Reglamento del Régimen Académico que indica: Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse

metodologías, ambientes de enseñanza aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos. En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

- a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente.
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares significativas son aquellas que modifican en la carrera o programa el objeto de estudio, los contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso. En tanto que las adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.

Art. 29.- Proceso para validar las horas de vinculación con la sociedad de estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad : El coordinador de carrera informará al tutor de vinculación los estudiantes que presentan necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. Se reunirá bienestar institucional, coordinador de carrera y tutor de vinculación para establecer los lineamientos específicos en un plan de actividades según el requerimiento y necesidad de cada estudiante.

TÍTULO IV

PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN Y PRESENCIA EN LA COMUNIDAD

Capítulo I De los Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación

Artículo 30.- Programas de vinculación.- Estos programas deben contribuir a las necesidades sociales, y ser propuestos como mínimo con una duración de 12 meses, considerando cualquiera de los siguientes aspectos:

- a) Los planes de Desarrollo local, provincial y del país.
- b) Las necesidades locales, provinciales, regionales y nacionales.
- c) Los dominios académicos del Instituto Superior Tecnológico Loja.

Artículo 31.- Proyectos de Vinculación. - Los proyectos de vinculación están enfocados a proyectos de educación continua, investigación y desarrollo, innovación tecnológica, gestión académica. La elaboración de los proyectos de vinculación con la sociedad se ajustará a los formatos establecidos por la SENESCYT y a los creados por la Coordinación de Vinculación como estrategias para la optimización y mejoramiento de los procesos académicos, siendo los siguientes:

- a) Formato de Informe Técnico de Viabilidad (Anexo 1)

- b) Formato de Programa de Vinculación con la sociedad (Anexo 2)
- c) Formato de Perfil de Proyecto de Vinculación con la Sociedad (Anexo 3)
- d) Formato de actividad de Vinculación con la sociedad (Anexo 4)
- e) Plantilla de Convenio de Vinculación con la Sociedad (Anexo 5)
 - Documentos habilitantes de la Entidad Receptora.
 - Documentos habilitantes del Instituto.
- f) Formato de levantamiento de Necesidades y matriz de involucrados (Anexo 6)

Artículo 32.- Proceso de Presentación, aprobación y Ejecución de Proyectos de vinculación con la sociedad. - La Unidad de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Loja, en relación con el Plan Estratégico Institucional (PEDI) y el POA; presenta la siguiente normativa para Presentar, Aprobar y Ejecutar Proyectos de Vinculación con la Sociedad; los cuáles se cumplirán y regirán de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico. En virtud de lo expuesto, los Proyectos de Vinculación con la Sociedad deben regirse a los siguientes requerimientos:

1. Desarrollar proyectos de vinculación que contribuyan a la solución de problemáticas sociales y al desarrollo de la sociedad local, provincial, regional y nacional desde la óptica de cada uno de los perfiles profesionales de las carreras tecnológicas y mallas curriculares del Instituto Superior Tecnológico Loja.
2. Interrelacionar de la mejor manera las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación a través de la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad, que fortalezcan ciertos sectores vulnerables de la comunidad.
3. Los Proyectos de Vinculación deberán tener como mínimo de doce meses de duración.
4. Cada Proyecto debe contar con un docente Tutor, propuestos por el Coordinador de cada Carrera y nominados por el Rector según sus competencias descritas en este reglamento, luego de la aprobación de los proyectos y antes de la ejecución de los mismos.
5. Los proyectos deben responder a los siguientes programas de vinculación con la sociedad propuestos y acogerlos de acuerdo al enfoque de cada carrera, los mismos que se detallan a continuación:
 - a) Gestión Económica, Productiva y Sostenible
 - b) Gestión de las Tecnologías de la Información
 - c) Fortalecimiento Educativo, Social y Cultural.
6. Los proyectos pueden formularse considerando las asignaturas y perfil profesional de cada carrera, contando con al menos una entidad beneficiaria y pueden participar instituciones como aliados estratégicos.
7. Las propuestas de proyectos de vinculación deben ser presentadas en el Formato respectivo, entregado por la Senescyt a la Coordinación de Vinculación por el tutor de vinculación de cada carrera.
8. Los documentos para la evaluación y aprobación de los proyectos elaborados por el Coordinador de carrera y presentados a la comisión de Vinculación serán los siguientes:
 - a) Proyecto de Vinculación propuesto, presentado en el respectivo formato.
 - b) Plan de Aprendizaje del estudiante.
 - c) Convenio vigente y validado por la Coordinación Zonal 7 Senescyt con la entidad receptora o beneficiaria.
 - d) Análisis Situacional (Diagnóstico)

9. La comisión de vinculación realizará la evaluación de las propuestas de los proyectos acorde a los siguientes criterios:
 - a. **Pertinencia Social 40%:** El proyecto debe contribuir a dar solución a necesidades y problemáticas sociales que permita evidenciar el impacto generado en la sociedad posterior a la intervención y ejecución del proyecto.
 - b. **Pertinencia académica 30%:** Las actividades realizadas por los estudiantes deben tener concordancia con el campo amplio de la carrera, las asignaturas articuladas a la malla curricular y perfil profesional.
 - c. **Formulación del Proyecto 30%:** El proyecto debe estar estructurado y presentado de acuerdo con los lineamientos y formatos vigentes establecidos en la presente normativa.
10. La comisión de vinculación, en un lapso de 48 horas a partir de la recepción de la información remitida por el Coordinador de carrera emitirá el Informe de Pertinencia del Proyecto y notificará al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.
11. En el caso de que el informe de pertinencia no sea favorable se debe proceder de la siguiente manera:
 12. A partir de la fecha de notificación y recepción del informe de pertinencia cuando no es favorable, hay un lapso de 48 horas para realizar los cambios respectivos según las observaciones de la comisión de vinculación.
 13. En el caso de no presentar la información con las observaciones respectivas, automáticamente se da de baja al Proyecto, notificando a las Autoridades de dicho incumplimiento.
 14. El proyecto debe ser aprobado por el OCS, y una vez aprobado el proyecto el Secretario notificará de manera inmediata al Coordinador de Carrera y de Vinculación, quienes a su vez notificará al Tutor de Vinculación de las Carreras tecnológicas inmersas en el proyecto para su organización y puesta en marcha.
 15. Es función del Tutor de Vinculación de cada carrera Tecnológica del IST Loja, emitir informes mensuales sobre el seguimiento de los proyectos al Coordinador de Vinculación del Instituto con copia al Coordinador de Carrera y a Vicerrectorado durante el tiempo de ejecución del proyecto.
 16. El tutor asignado en los proyectos de vinculación realizará el seguimiento a las actividades enmarcadas en los proyectos de vinculación de manera semanal en concordancia con las horas asignadas para las actividades de vinculación en un 10% de las mismas.
 17. A partir de la fecha de culminación del proyecto, el Tutor de vinculación de cada carrera tiene 30 días para la presentación física y digital del proyecto en el drive de la Unidad de Vinculación del Instituto Superior Tecnológico Loja, según el periodo académico respectivo.
18. El esquema para la presentación física y digital del proyecto es el siguiente:
 - a. Carátula
 - b. Programa Legalizado
 - c. Proyecto Legalizado

- d. Oficio de Designación del Docente Tutor
- e. Certificados de Cumplimiento del Proyecto de Vinculación
- f. Informe de ejecución del proyecto (Alumnos)
- g. Seguimiento, control y evaluación
- h. Informe Final del Proyecto de Vinculación (Docente)
- i. Nómina de los estudiantes responsables del proyecto con CI
- j. Formato de calificación
- k. Nómina de Participantes del proyecto de Vinculación, incluyendo CI y # de horas
- l. Certificado de la entidad cooperante
- m. Anexos
 - Planificación.
 - Plan de aprendizaje
 - Encuesta de medición de resultados y su respectiva tabulación.
 - Diagnóstico: Levantamiento de Necesidades (encuesta y matriz de involucrados).
 - Divulgación (convocatoria, socialización, inauguración, ejecución y seguimiento, clausura, evaluación de impacto)
 - Evidencias de seguimiento (Informe del estudiante 50% y 100%, registro de asistencia 50% y 100%)

Artículo 33.- Proceso de Revisión, aprobación y suscripción de convenios de vinculación con la sociedad a las Coordinaciones Zonales.- La línea procesual que se debe realizar es la siguiente:

- a) Elaboración por quipux de solicitud de revisión y aprobación del Informe técnico de viabilidad, dirigido a la Coordinación Zonal (Responsables: Coordinador de Vinculación -Rector)
- b) Envío por parte del Instituto de: Memorando de solicitud de aprobación Informe Técnico de Viabilidad (ITV) e insumos (Documentos habilitantes) para revisión y aprobación de la coordinación zonal (Responsables: Rector- Coordinación zonal)
- c) Revisión de ITV y documentos habilitantes digitales de conformidad con las plantillas propuestas remitidas por la Subsecretaría Técnica y Tecnológica y la normativa regulatoria (Responsables: Coordinación Zonal)
- d) “Los rectores y rectoras de institutos superiores públicos, deberán remitir a la Coordinación Zonal respectiva, conforme las plantillas emitidas desde la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica, un informe técnico de viabilidad de suscripción de los convenios, de uso gratuito de instalaciones, de cooperación y vinculación con la colectividad. Dicho informe y dictamen de factibilidad deberán constar como antecedentes dentro del convenio a suscribirse y serán habilitantes para su firma”. (Responsable: Coordinación Zonal)
- e) “Los rectores y rectoras de los Institutos públicos, deberán usar obligatoriamente las plantillas y modelos de convenios autorizados por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, para la suscripción de los actos jurídicos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a las coordinaciones zonales para su correspondiente actualización” (Responsable: Instituto-Rector, coordinador de Vinculación)
- f) Suscripción del Convenio (Responsable: Rector)

Capítulo II

De las Actividades de Vinculación

Artículo 34.- Actividades de vinculación Los estudiantes de las diferentes tecnologías pueden cumplir con las horas de vinculación realizando actividades de vinculación que pueden ser: Educación continua, proyectos y servicios especializados, investigación, divulgación de resultados y aplicación de conocimientos científicos, ejecución de proyectos de innovación, servicios comunitarios, exposiciones, asesorías establecidas en el reglamento de régimen académico en su artículo 40 “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”.

“La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

“La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”.

Se debe utilizar el formato establecido para las actividades de vinculación y ser aprobado por el Vicerrector Académico para su ejecución cumpliendo los siguientes lineamientos:

1. La actividad de vinculación debe ser planteada por el Tutor de vinculación de cada tecnología en el formato establecido (Anexo 4)
2. Debe ser analizada por el coordinador de carrera y el coordinador de vinculación con la sociedad a fin de juzgar la pertinencia del tema.
3. Debe ser enviada al vicerrectorado
4. El vicerrectorado quien luego de analizar que cumpla con los requisitos de pertinencia y de perfil de egreso de la carrera aprobará la actividad de vinculación.
5. Luego de cada actividad de vinculación con la Sociedad realizada el Tutor de Vinculación deberá evaluar el impacto y adjuntar evidencias (Memorándums, oficios, invitaciones, comunicados, lista de participantes, actas, cartas de compromiso, lista de beneficiarios, fotografías, videos etc.) y presentar al Coordinador de Vinculación del Instituto para su respectivo archivo.

Capítulo III

De la Presencia en la Comunidad

Artículo 35.- Presencia en la Comunidad: El Instituto Superior Tecnológico Loja, constituye un actor social relevante en el espacio geográfico en el cual se desenvuelve; lo cual se refleja en la inserción que tiene en la vida comunitaria a través de los espacios que ofrece y mediante su participación en los acontecimientos más relevantes de la vida social y cultural de su entorno.

Por ende, es responsabilidad de la Coordinación de Vinculación del Instituto promover la Presencia en la Comunidad para interrelacionar la institución y su entorno a través de las siguientes vías de acción:

- a) Brindar acceso a la comunidad a espacios institucionales (anfiteatro, auditorio, biblioteca, canchas, áreas verdes, etc.).
- b) Generar y participar en espacios de intercambio, promoción y difusión en el ámbito deportivo, las artes, las actividades festivas tradicionales del territorio, etc.
- c) Contribuir al desarrollo de intereses profesionales afines a las carreras del instituto en los estudiantes de bachillerato y en jóvenes egresados de este nivel de enseñanza que se interesan por conocer opciones para continuar sus estudios.

La planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Presencia en la Comunidad se llevarán a efecto considerando los siguientes lineamientos:

1. Toda actividad enfocada a la Presencia de la Comunidad y descritas anteriormente, deben planificarse con la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
2. En el caso de Prestación y Uso de Instalaciones se debe regir a las políticas internas respecto a éste tema.
3. Luego de cada actividad con respecto a la Presencia en la Comunidad o evento en la cual el Instituto Superior Tecnológico Loja ORGANICE o PARTICIPE en calidad de invitado, el responsable de dichas actividades o eventos deberá elaborar un informe, evaluar el impacto, adjuntar evidencias (Memorandums, oficios, invitaciones, comunicados, lista de participantes, actas, cartas de compromiso, lista de beneficiarios, fotografías, videos etc.) y presentar al Coordinador de Vinculación del Instituto para su respectivo archivo.

TITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VINCULACIÓN

Capítulo I

De las faltas de los Docentes Tutores en los procesos de vinculación

Artículo 36.- Son faltas de los docentes: Las estipuladas en el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Loja y las sanciones se realizarán de acuerdo con el reglamento disciplinario según la normativa interna.

Capítulo II

De las faltas de los estudiantes

Artículo 37.- Son faltas de los alumnos:

- a) El no cumplimiento a la Ley de Educación Superior y sus Reglamento, el presente Reglamento,

así como la inobservancia de las disposiciones legales emanadas de las autoridades y docentes del Instituto Superior Tecnológico Loja.

- b) La inasistencia injustificada durante el desarrollo de las actividades de vinculación en un porcentaje mayor al 20%.
- c) Realizar las actividades de forma ineficiente durante el proceso de planificación o ejecución de los proyectos de vinculación.
- d) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar la moral y las buenas costumbres de las entidades participantes de los programas de vinculación.
- e) No cumplir con las normas y procedimientos de seguridad estipulados por las entidades receptoras, introducir sustancias y/o elementos prohibidos por la Ley y, consumir o ingresar con síntomas o efectos de la ingesta o consumo de las mismas; durante el desarrollo de los proyectos y actividades de vinculación.
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instituciones, bienes públicos y privados.
- g) La suplantación, adulteración y falsificación de los documentos utilizados para los programas, proyectos y actividades de vinculación.
- h) El incumplimiento de los deberes y obligaciones a los que estén sujetos, antes, durante y después de los proyectos y actividades de vinculación.

Capítulo III

De las sanciones

Artículo 38.- Se aplicarán las sanciones a los estudiantes que hayan entrado en el proceso de proyectos de vinculación en el caso de identificarse incumplimiento de las actividades de vinculación, o la inasistencia injustificada, contados a partir de la última actividad de vinculación ejecutada, las horas de ejecución de vinculación serán nulas y el estudiante tendrá que realizar nuevamente todo el proceso de vinculación.

Artículo 39.- Los estudiantes que formen parte de un proyecto, deben trabajar de manera equitativa conforme al cronograma de actividades. El abandono o ausencia injustificada a las actividades asignadas al estudiante, se considerará como renuncia al proyecto y será separado del mismo.

Artículo 40.- Las faltas contempladas en el **Artículo 35** literales **b c y h** referentes al incumplimiento de las horas de vinculación y las obligaciones de los estudiantes en los proyectos de vinculación, serán sancionadas con la pérdida de las horas de vinculación en su totalidad y deberán ser incluidos en proyectos posteriores.

Artículo 41.- Para presentar el informe final el estudiante tendrá 8 días a partir de la culminación de su participación en el proyecto de vinculación con la sociedad; debe generar toda la documentación incluidas las correcciones y observaciones realizadas por el docente tutor. Las horas de vinculación no serán validadas y tendrá que repetir nuevamente todo el proceso de vinculación con la sociedad en el caso que la documentación no esté correcta y aprobada por el docente tutor.

Artículo 42.- El estudiante será evaluado por parte del docente tutor y el personal encargado por parte de la institución beneficiaria de acuerdo al formato que se adjunta, el cual permite evaluar las tareas o actividades realizadas por parte de los estudiantes que realizaron los proyectos de vinculación y de esta manera se otorga una escala valorativa a su esfuerzo realizado, para lo cual se tomará en cuenta que para aprobar las horas de vinculación el estudiante deberá obtener una nota mínima de 7 puntos promedio de las rúbricas realizadas del docente tutor y la persona designada de la entidad beneficiaria y cumplir con el 80% de asistencia, caso contrario tendrán que repetir el proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El presente Reglamento está en vigencia a partir del 29 de Octubre del 2021.

Segunda.- El presente reglamento estará sujeto a las modificaciones y actualizaciones, que en función de las necesidades institucionales, sean consideradas pertinentes y aprobadas por el O.C.S

Aprobado por: Órgano Colegiado Superior Acta Nro. 09-ITSL LOJA 010- 2021 del 29 de Octubre de 2021

Actualizado por: Modificado para su aprobación por: Tutores de Vinculación con la sociedad

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa Interna de Vinculación con la sociedad 2024, fue discutida y aprobada por el Órgano Colegiado Superior según sesión ordinaria Nro. 15-07-2024-OCS del 04 de julio de 2024.



Arq. Gabriela Durán Tapia Mg. Sc.
PRESIDENTA OCS-IST LOJA



Abg. Santiago Alexander González Jaramillo Mgtr.
SECRETARIO OCS-IST LOJA

